



159

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-227

Nombre del Proyecto:

Caja Puente

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: San Diego

Ejecutor: Carlos Roberto Corncio Gómez

Identidad: 0703-1976-01892

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 07 / Diciembre / 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 01 de Diciembre del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00159-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: CAJA PUENTE, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **CARLOS ROBERTO CORNEJO GOMEZ**, identidad N° 0703-1976-01892, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Colonia San francisco, con número de solvencia **250680**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L.430,135.00(CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-227** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ML	49.00	35.00	L. 1,715.00
2	Excavación tipo II	M³	66.00	200.00	L. 13,200.00
3	Botado de material desperdicio	M³	82.50	200.00	L. 16,500.00
4	Estructura de concreto ciclópeo	M3	95.00	2,300.00	L. 218,500.00
5	Relleno material de préstamo	M3	52.00	300.00	L. 15,600.00

01-475-227 - 06-01-01-475

Comp = UTM-159



6	Encofrado de losa monolítica (incluye desencofrado)	M2	72.60	525.00	L. 38,115.00
7	Concreto clase A	M3	14.45	4,000.00	L. 57,800.00
8	Acero de refuerzo	KG	1,510.00	45.50	L.68,705.00
TOTAL L.					L. 430,135.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L. 236,574.25
2	Recurso humano	L. 168,495.08
UTILIDAD		L. 25,065.67
VALOR DEL CONTRATO		L. 430,135.00
I.S.R./12.5		L.3,133.21

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CAJA PUENTE** en la comunidad de San Diego de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y suministro de materiales** para el proyecto: **Caja Puente**, en San Diego; **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) por un monto de equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA: ORDEN DE ANTICIPO:** El anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso



de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista

SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por el Presidente del Patronato y la Auditoría social de la comunidad beneficiada.** **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días hábiles** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **DÉCIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere equivalente al **15%** del monto del contrato, o una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato/ **Lps. 64,520.25 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Lempiras con 25/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la que asciende a **Lps. 21,506.75 (Veintiún Mil Quinientos Seis Lempiras con 75/100)** monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre



competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y openal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el



presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a un día del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON

Alcalde Municipal

Carlos Cornejo
CARLOS ROBERTO CORNEJO GOMEZ
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo Financiero



[Firma]
Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-065

Nombre del Proyecto:

Rehabilitación de Gradería de Concha Escuela

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Juliapa

Ejecutor: Nicolás Muradiaga

Identidad: 0319-1979-60079

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 09 / Diciembre / 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 01 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00160-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO TECHADO DE GRADERÍA CANCHA ESCUELA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JUTIAPA ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **NICOLAS MARADIAGA**, identidad N° 0319-1979-00079 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia San Francisco de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **259766**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO TECHADO DE GRADERÍA CANCHA ESCUELA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JUTIAPA ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 399,999.60(TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS 60/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-065** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para la realización de las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Excavación estructural	M3	2.4	L. 119.00	L. 285.60
2	Zapata aislada de 1.00x1.000	Unidad	2	L. 1,470.00	L. 2,940.00
3	Columnas de refuerzo de graderías de 0.40x0.40 mts 4#4,4#3,#3@15cm.	ml	6	L. 1360.00	L. 8,160.00
4	Tallado de columna	ml	6	L. 220.00	L. 1,320.00
5	Columnas metálicas de 0.10x0.15 mts de canaleta de 2x6 anclaje con lamina de 1/4	Unidad	18	L. 314.00	L. 5,652.00
6	Viga de 0.10x0.15 mts de canaleta de 2x6	Unidad	48	L. 314.00	L. 15,072.00
7	Montaje de tijera (incluye estabilizadores de angulode 2x3716	Unidad	6	L. 7,575.00	L. 45,450.00



8	Relleno de canaleta de 2x4	M2	960	L. 112.00	L. 107,520.00
9	Cubierta de aluzinc calibre 26	M2	960	L. 122.5	L. 117,600.00
10	Alumbrado de: escenario, cancha, y gradería.	M2	960	L. 100.00	L. 96,000.00
TOTAL					L. 399,999.60

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L. 204,000.00
2	Mano de Obra Albañilería	L. 136,000.00
3	UTILIDAD	L. 59,999.60.00
COSTO TOTAL L.		L. 399,999.60
Retención del 12.5 I.S.R		L. 7,499.95

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: TECHADO DE GRADERÍA CANCHA ESCUELA**, ubicado en la comunidad de Jutiapa de la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de los materiales** necesarios para el proyecto: **TECHADO DE GRADERÍA CANCHA ESCUELA**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **TECHADO DE GRADERÍA CANCHA ESCUELA; QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA: ORDEN DE ANTICIPO:** El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. De igual manera



estos desembolsos se harán previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **DÉCIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere; equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato para este contrato se fija un monto por **L. 59,999.94(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS 94/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato por **L. 19,999.98(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100)** o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los un días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

NICOLAS MARADIAGA
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM





ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Número: 11-479-523

Nombre del Proyecto:

Proyecto "Seguro" / Mejoramiento de Espacios Públicos (Empedrado)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad de Danlí

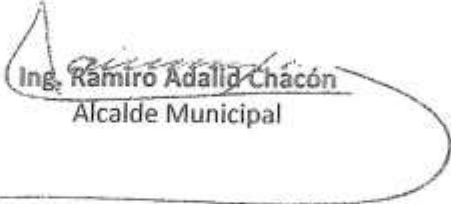
Proyecto: Trazo Carlos Lequerme Benítez

Identidad: 0801-1976-01747

Emite: Alcaldía Municipal Danlí.

Establece como fecha oficial de inicio el: 01- Diciembre- 2015

Hecho en la ciudad de Danlí, El Paraíso 01 de Diciembre del 2015


Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00161-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE MASETERAS PARA LA PLAZA PROFESOR DARÍO GONZÁLEZ, PARA EL PROYECTO MUNICIPIOS SEGUROS/ RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (GENERACION DE EMPLEO TEMPORAL), UBICADO EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **RAMIRO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS IZAGUIRRE BENITEZ**, identidad N° 0801-1972-01747 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia La Cañada de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí con número de solvencia 248796, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar que y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE FABRICACIÓN DE MASETERAS PARA LA PLAZA PROFESOR DARÍO GONZÁLEZ, PARA EL PROYECTO MUNICIPIOS SEGUROS/ RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS (GENERACION DE EMPLEO TEMPORAL), UBICADO EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 19,000.00 (DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA AUTORIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-479-527 y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales realizando las siguientes actividades:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Fabricación de masetera grande	Unidad	2	4,000.00	L. 8,000.00
Fabricación de masetera mediana	Unidad	2	3,000.00	L. 6,000.00
Fabricación de masetera pequeña	Unidad	2	2,500.00	L. 5,000.00
TOTAL L.				L. 19,000.00

SEGUNDA: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para tal efecto presenta el detalle siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
Materiales	L. 7,000.00



Mano de Obra	L. 8,000.00
UTILIDAD	L.4,000.00
COSTO TOTAL L.	L. 12,000.00
Retención del 12.5 I.S.R	L. 500.00

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto objeto de este contrato. **CUARTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos al CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. De igual manera estos desembolsos se harán previa constancia otorgada por el Jefe del Departamento de Servicios y Obras Públicas/ Ingeniería de la municipalidad de Danlí. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los siete (7) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de cuatrocientos Lempiras (L.400.00) por cada día de retraso. **SEXTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y adhesión con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.



denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los contenidos de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones legales derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la persona que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **SÉPTIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **OCTAVA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades judiciales y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a un día del mes de diciembre del año dos mil quince.

RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS ZAGUIRRE BENITEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM





ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01.475.678

Nombre del Proyecto:

Mantenimiento de Carreteras

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Providencia N-4

Ejecutor: Ronal Orlando Castellanos López

Identidad: 0703-1994-03380

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02 Diciembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 02 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00162-2015

CONTRATO MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PARA REALIZAR TRABAJOS A MANO DE (CHAPEO DE DERECHO VIA, BACHEO DE CALLES DE TIERRA Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS) DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PROVIDENCIA No.1, SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **RONAL ORLANDO CASTELLANOS LOPEZ**, identidad N° 0703-1994-03880, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la Comunidad de Providencia No.1 de este municipio de Danlí, con número de solvencia 271831, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PARA REALIZAR TRABAJOS A MANO DE (CHAPEO DE DERECHO VIA, BACHEO DE CALLES DE TIERRA Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS) DE LA ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-475-678 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para la realización de las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Mantenimiento de carreteras Bacheo y limpieza de cunetas (trabajo a mano)	Kms	4	10,000.00	L. 40,000.00
TOTAL L.					L. 40,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:



No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Chapeadores	L. 29,000.00
4	Combustible	
5	Alimentación	L. 3,000.00
6	UTILIDAD TOTAL	L. 2,000.00
		L. 6,000.00
	Valor Contrato Total L.	L. 40,000.00
	Retención del 12.5 I.S.R	L. 750.00

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de la Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, PROVIDENCIA No.1 ZONA SANTA MARIA de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PARA REALIZAR TRABAJOS A MANO DE (CHAPEO DE DERECHO VIA, BACHEO DE CALLES DE TIERRA Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y ALCANTARILLAS) DE LA ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS; **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA: ORDEN DE ANTICIPO:** El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de las comunidades beneficiadas, **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **05 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo



estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, **ANTICIPO**, si la requiere; equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para



utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



EL C. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Ronal Orlando Castellanos Lopez
RONAL ORLANDO CASTELLANOS LOPEZ
Contratista



Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: DL-461-086

Nombre del Proyecto:

Construcción Aula Escuela

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Altos El Triunfo, El Aguila

Ejecutor: Ricardo Antonio Ramirez Sanchez

Identidad: 0714-1984-00288

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 04-Diciembre-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 02 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00163-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ALTOS EL TRIUNFO, EL AGUILA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **RICARDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ**, identidad N° 0714-1984-00288, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Los Arcos, con número de solvencia **258239**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ALTOS EL TRIUNFO, EL AGUILA, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L. 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-086/01-461-672** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	M2	60.00	15.00	L. 900.00
2	Excavación	M3	9.80	150.00	L. 1,470.00
3	Mampostería	M3	9.80	1,410.15	L. 13,819.47
4	Solera inferior 0.20x0.20	ML	28	511.58	L. 14,324.24
5	Solera inferior 0.15x0.20	ML	10	463.38	L. 4,633.80





6	Paredes	M2	76.40	407.70	L. 31,148.28
7	Castillos	ML	37.75	416.47	L. 15,721.74
8	Solera Superior 0.15x0.20	M3	28	516.65	L. 14,466.20
9	Loza para librero	Mts	5.00	600.00	L. 3,000.00
10	Batiente de concreto	Mts	7.50	80.50	L. 603.75
11	Cargador en puerta	Mts	1.30	200.00	L. 260.00
12	Relleno Comp. Material selecto	M3	15	458.00	L. 6,870.00
13	Piso fundido dado fino	M2	57	236.84	L. 13,499.88
14	Techos	M2	77	460.00	L. 35,420.00
15	Puertas y Balcones	Global	1	13,346.59	L. 13,346.59
16	Limpieza General	Global	1	516.05	L. 516.05
TOTAL L.					L. 170,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L. 120,320.21
2	Pago de personal	L. 27,000.00
3	Combustible	L. 5,000.00
UTILIDAD		L. 17,679.79
VALOR DEL CONTRATO		L. 170,000.00
12.5%		L. 2,209.97

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA,** en la comunidad de Altos del Triunfo, El Águila de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y suministro de materiales** para el proyecto **CONSTRUCCIÓN AULA ESCOLAR** en la Comunidad Altos del Triunfo, El Águila; **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete



a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) por un monto de equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA: ORDEN DE ANTICIPO:** El anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada,** **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días hábiles** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere equivalente al **15%** del monto del contrato, o una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato/ y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y que evitando las prácticas de corrupción





podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN
Alcalde Municipal

Ricardo A. Ramírez 02
RICARDO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Aty. Gómez
Hecho por UTM





ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01- 479- 527

Nombre del Proyecto:

Municipios Seguros/Recuperación de espacios
Públicos (Empleo Temporal)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: 1

Ejecutor: Rene Castellanos Mejía

Identidad: 0713-1959-00048

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02 de Diciembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 02 de Diciembre del 2015

 Ramiro Adalberto Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00164-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE BANCAS METALICAS DECORATIVAS, QUE SERAN UBICADAS EN LA PLAZA FRENTE A IGLESIA CATEDRAL DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **RENE CASTELLANOS MEJIA**, identidad N° 0713-1959-00048, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Buenos Aires Abajo frente a Plantel Municipal de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **250975**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE BANCAS METALICAS DECORATIVAS, QUE SERAN UBICADAS EN LA PLAZA FRENTE A LA IGLESIA CATEDRAL DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.48,000.00(CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-527** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de fabricación de bancas metálicas decorativas, el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Fabricación de bancas metálicas decorativas, ubicadas en la Plaza frente a Iglesia Catedral.	Unidad	12	4,000.00	L. 48,000.00
TOTAL					L. 48,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de



la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L. 34,285.71
2	Mano de Obra	L. 8,000.00
3	Utilidad	L. 5,714.29
4	Total Contrato L.	L. 48,000.00
	Retención del 12.5% I.S.R	L. 714.29

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **MUNICIPIOS SEGUROS/RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS(EMPLEO TEMPORAL)**, Ubicado en plaza frente a Iglesia Catedral de Danlí de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra** para la fabricación de doce bancas metálicas de acceso principal para el proyecto objeto de este contrato, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán previa constancia emitida por el encargado de Servicios Públicos, **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los dieciséis (6) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de



conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

[Firma]



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras
UTM



registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

RENE CASTELLANOS MEJIA
Contratista

Hecho por UTM





105

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-527

Nombre del Proyecto:

Municipios Seguros/Recuperación de espacios Públicos
(Empleo Temporal)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: _____

Ejecutor:

Rene Castellanos Mejía

Identidad:

0713-1959-00048

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02 de Diciembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 02 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00165-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ELABORACION DE BASTONES METALICOS Y VERJAS E INSTALACION AL CONTORNO DE LA FUENTE, QUE SERAN UBICADAS FRENTE A LA IGLESIA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **RENE CASTELLANOS MEJIA**, identidad N° 0713-1959-00048, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Buenos Aires Abajo frente a Plantel Municipal de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **250975**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ELABORACION DE BASTONES METALICOS Y VERJAS E INSTALACION AL CONTORNO DE LA FUENTE, QUE SERAN UBICADAS FRENTE A LA IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.45,688.00(CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-527** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de elaboración de bastones metálicos y verjas e instalación al contorno de la fuente, el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Elaboración de bastones metálicos.	Unidad	16	L. 250.00	L. 4,000.00
2	Elaboración de Verjas	ML	77.20	L. 540.00	L.41,688.00
TOTAL					L. 45,688.00



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L. 31,977.14
2	Mano de Obra	L. 8,500.00
3	Utilidad	L. 5,210.86
4	Total Contrato L.	L. 45,688.00
	Retención del 12.5% I.S.R	L. 651.36

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MUNICIPIOS SEGUROS/RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS(EMPLEO TEMPORAL),** Ubicados frente a la Iglesia Catedral de esta ciudad de Danlí de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra** para la elaboración de bastones y verjas de acceso principal para el proyecto objeto de este contrato, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán previa constancia emitida por el encargado de Servicios Públicos, **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los dieciséis (6) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del



estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la

Ases



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras
UTM



eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

RENE CASTELLANOS MEJIA
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por UTM





UTM CONT.-00166-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS PLATANOS, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia 255096, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS PLATANOS, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 300,000.00 (TRESCIENTO MIL LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-320 y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Finalización Proyecto Electrificación realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de cable aluminio 1/0 ACSR	Metro	800	L. 32.00	L. 25,600.00
2	Suministro e instalación de cable aluminio 2/0 ACSR	Metro	700	L. 24.00	L16,800.00
3	Suministro e instalación de aluminio 1/0 forrado	Metro	400	L. 32.00	L. 12,800.00
4	Suministro e instalación de acero galvanizado 1/4	Pie	1,560	L.7.50	L.11,700.00
5	Suministro e instalación de poste de madera de 30 pies	Unidad	2	L.4,800.00	L.9,600.00
6	Suministro e instalación poste de madera de 35 pies	Unidad	9	L.6,900.00	L.62,100.00



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



7	Suministro e Instalación de poste de madera de 40 pies	Unidad	2	L.7,900.00	L.15,800.00
8	Suministro e instalación de luminarias de 100WS	unidad	2	L.1,600.00	L.3,200.00
9	Suministro e instalación de estructura primarias	unidad	12	L.3,400.00	L.40,800.00
10	Suministro e instalación de estructuras secundaria	Unidad	4	L.2,200.00	L.8,800.00
11	Suministro e instalación de transformador de 15kva 19,920/34,500V.	Unidad	1	L.38,500.00	L.38,500.00
12	Suministro e instalación de retenidas sencillas y dobles	Unidad	19	L.750.00	L.14,250.00
13	Suministro e instalación de aterrizajes	Unidad	2	L.350.00	L.700.00
14	Recepción del proyecto	Unidad	1	L.39,350.00	L.39,350.00
TOTAL				LPS.	300,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO ELECTRIFICACION, Comunidad de Los Plátanos, Zona El Tablón de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO ELECTRIFICACION, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la Directiva de la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **(02) Dos meses calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100).** El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador



socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAFAEL ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista



ING. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo



Hecho por UTM



167

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-307

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Naranjo / El Porvenir N°1

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02 de Diciembre / 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 02 de Diciembre del 2015



Jng. Ramiro Adalid Chacon
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00167-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL NARANJO, ZONA DE EL PORVENIR No.1 DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia 255096, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL NARANJO, ZONA DE EL PORVENIR No.1 DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 200,000.00 (DOSIENTO MIL LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-307 y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Electrificación realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de cable aluminio 1/0 ACSR	Metro	1,000	L. 32.00	L. 32,000.00
2	Suministro e instalación de cable aluminio #2ACSR	Metro	1,000	L. 24.00	L.24,000.00
3	Suministro e instalación de cable acero galvanizado 1/4	Pie	900	L. 7.50	L. 6,750.00
4	Suministro e instalación de estructura primarias	Unidad	10	L.3,400.00	L.34,000.00
5	Suministro e instalación de estructura tipo neutro	Unidad	11	L.550.00	L.6,050.00
6	Suministro e instalación poste de madera de 40 pies	Unidad	3	L.7,900.00	L.23,700.00



7	Suministro e Instalación de poste de madera de 35 pies	Unidad	8	L.6,900.00	L.55,200.00
8	Suministro e instalación poste de madera de 30 pies	unidad	1	L.4,800.00	L.4,800.00
9	Suministro e instalación de retenidas sencillas y dobles	unidad	18	L.750.00	L.13,500.00
TOTAL				LPS.	200,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **PROYECTO: ELECTRIFICACION, Comunidad El Naranjo, Zona de El Porvenir No.1** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para PROYECTO: ELECTRIFICACION, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la Directiva de la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **(02) Dos meses calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en



concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso.

NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 10,000.00(DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros

DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad,



para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 00168 - 2015

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Cedral N°1

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704 - 1978 - 00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 / Diciembre / 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 09 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00168-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL No.1, ZONA LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **255096**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL No.1, ZONA LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 300,000.00 (TRESCIENTO MIL LEMPTRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-565** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Electrificación realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Marcado de brecha para líneas primarias y secundarias	Kilometro	1.8	L. 2,000.00	L. 3,600.00
2	Marcado de agujeros postes y retenidas	Unidad	24	L. 350.00	L.8,400.00
3	Suministro e instalación de postes de madera 40'CL-4	Unidad	5	L. 8,500.00	L. 42,500.00
4	Suministro e instalación de poste de madera 30'CL-5	Unidad	1	L.6,800.00	L.6,800.00
5	Suministro e instalación de cable aluminio 1/0 ACSR	Metro	1,750	L.32.00	L.56,000.00
6	Suministro e instalación de cable de aluminio #2 ACSR	Metro	1,850	L.30.50	L.56,425.00



7	Suministro e instalación de cable galvanizado ¼ para retenida	Pie	900	L.10.00	L.9,000.00
8	Suministro e instalación de cable forrado 1/0 W.P	Metro	200	L.38.00	L.7,600.00
9	Suministro e instalación de luminarias de 100WS	unidad	3	L.1,800.00	L.5,400.00
10	Suministro e instalación de Cuchillas Seccionadora	Unidad	1	L.3,800.00	L.3,800.00
11	Suministro e instalación de estructuras para neutro	Unidad	10	L.250.00	L.2,500.00
12	Suministro e instalación de estructura primarias	Unidad	8	L.2,200.00	L.17,600.00
13	Suministro e instalación de estructuras secundaria	Unidad	3	L.1,400.00	L.4,200.00
14	Suministro e instalación de retenidas sencillas y dobles	Unidad	18	L.850.00	L.15,300.00
15	Suministro e instalación de aterrizajes	Unidad	6	L.350.00	L.2,100.00
16	Suministro e instalación de transformador de 15kva 19,920/34,500V.	Unidad	1	L.42,325.00	L.42,325.00
17	Recepción del proyecto	Unidad	1	L.16,450.00	L.16,450.00
	TOTAL			LPS.	300,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **PROYECTO: ELECTRIFICACION, Comunidad de El Cedral No.1, Zona la Lodosa** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para PROYECTO: ELECTRIFICACION, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización



comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la Directiva de la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **(03) Tres meses calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado,



tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo

[Firma]



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.



[Firma]
ALFARO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

[Firma]
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

[Firma]
JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
Contratista



[Firma]
Hecho por UTM



159

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-221

Nombre del Proyecto:

Construcción Vado

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Los Animas

Ejecutor: Cesar Rodolfo Segura

Identidad: 0703-1959-00665

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 de Diciembre / 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00169-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
PROYECTO: CONSTRUCCION VADO, UBICADO EN LAS ANIMAS
ZONA DE LAS ÁNIMAS, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **CESAR RODOLFO SEGURA**, identidad N° 0703-1959-00665, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Las Animas, con número de solvencia **244473**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCION VADO, UBICADO EN LAS ANIMAS, ZONA DE LAS ÁNIMAS, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-221** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y Suministro de materiales realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Excavación	M3	26.12	153.14	4,000.02
2	Mampostería	M3	54	1,953.85	105,507.90
3	Instalación de tubería	ML	18	983.33	17,699.94
4	Relleno y Comp. Material selecto	M3	12	1,064.72	12,776.64
5	Fundición aceros	M3	10.50	1,954.80	20,525.40



6	Loza Superior	M2	60	900.00	54,000.00
7	Limpieza	Global	1	490.10	490.10
TOTAL L.					L.215,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L.139,200.00
2	Mano de obra	37,000.00
3	Combustible	5,000.00
4	Alimentación	10,800.00
	UTILIDAD TOTAL	L. 23,000.00
TOTAL CONTRATO		L. 215,000.00
Retención del 12.5% I.S.R.		L.2,875.00

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION VADO,** En La Comunidad de Las Animas de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y suministro de materiales** proyecto: **Construcción Vado,** **DE LA COMUNIDAD:** Las Animas del municipio de Danlí : La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto de equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su



devolución al Contratista **SEXTA: ORDEN DE ANTICIPO:** El anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA: OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada,****NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **15 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **DÉCIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere equivalente **al 15%** del monto del contrato, o una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato/ y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente **al 5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y



adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta



Municipalidad de Dantí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.

UTM



ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero


CESAR RODOLFO SEGURA PINEDA
Contratista


Hecho por UTM





170

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-318

Nombre del Proyecto:

Finalización Proyecto Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Tablon

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 - Diciembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



H. Camiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00170-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TABLON, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia 255096, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TABLON, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-318 y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Finalización Proyecto Electrificación realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de cable aluminio 1/0 ACSR	Metro	520	L. 32.00	L. 16,640.00
2	Suministro e instalación de cable aluminio 2/0 ACSR	Metro	1,100	L. 24.00	L.26,400.00
3	Suministro e instalación de aluminio 1/0 forrado	Metro	1,300	L. 32.00	L. 41,600.00
4	Suministro e instalación de corta circuito rompe arco en 34.5 V.	Unidad	1	L.1,800.00	L. 1,800.00
5	Suministro e instalación de acero galvanizado 1/4	Pie	1,800	L.7.50	L.13,500.00
6	Suministro e instalación de	unidad	6	1,600.00	L.9,600.00



	luminarias de 100WS				
7	Suministro e instalación de estructura primarias	unidad	5	L.3,400.00	L.17,000.00
8	Suministro e instalación de poste de madera de 30 pies	Unidad	2	L.4,800.00	L.9,600.00
9	Suministro e instalación de estructuras secundaria	Unidad	8	L.2,200.00	L.17,600.00
10	Suministro e instalación de transformador de 15kva 19,920/34.500V.	Unidad	1	L.6,445.00	L.6,445.00
11	Suministro e instalación de retenidas sencillas y dobles	unidad	15	L.750.00	L.11,250.00
12	Recepción del proyecto	Unidad	1	L18,565.00	L.18,565.00
	Total			Lps.	190,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO**

ELECTRIFICACION, Comunidad de El Tablón, Zona El Tablón de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para PROYECTO: FINALIZACION PROYECTO ELECTRIFICACION, LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA:**



ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la Directiva de la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **(02) Dos meses calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 9,500.00(NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada



en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden,



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ALFONSO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



C. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ
Contratista

Hecho por





171

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: DI-465-1616

Nombre del Proyecto:

Contraparte Mancomunidades Saneamiento Básico (AGUASAN)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Bañaderos y Villa Rica

Ejecutor: Ing. Alex Eduardo Medina Rivas

Identidad: _____

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 de Diciembre /2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



Roberto Adalid Chacón
Alcalde Municipal



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
U.T.M.



UTM CONT.- 00171-2015

CONTRATO POR SERVICIOS PARA ELABORACION DE DISEÑO LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, EN EL PROYECTO: CONTRAPARTE MANCOMUNIDADES SANEAMIENTO BASICO (AGUASAN), UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE BAÑADEROS Y VILLA RICA, ZONA EL AGUILA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **ALEX EDUARDO MEDINA RIVAS**, identidad N° 0703-1956-00790, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Tierra Blanca de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **271560**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PARA ELABORACION DE DISEÑO LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE BAÑADEROS Y VILLA RICA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-465-616** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Elaboración de Diseño Líneas y redes de Distribución de agua potable realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Diseño Líneas y Redes de Distribución agua potable	Km	7.00	L. 7,000.00	L. 49,000.00
TOTAL L.					L.49,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Preparación planos preliminares	L. 7,000.00
2	Diseño Hidráulico	L. 10,000.00
3	Preparación presupuesto por actividades y por insumo	L. 10,000.00
4	Informe	L.5,000.00
5	Utilidad	L. 17,000.00
6	Total Contrato L.	L. 49,000.00

7	Retención del 12.5% I.S.R	L. 2,125.00
---	---------------------------	-------------

Para los casos que **El Contratado** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Contraparte Mancomunidades Saneamiento Básico (AGUASAN),** en la Comunidades de Bañaderos y Villa Rica de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Diseño líneas y redes de distribución de agua potable** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a diseñar y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar uno (1) original y una (1) copia de lo detallado a continuación: Diseño de las dos redes, planos completo, diseño y planos en digital (CD). Dichos productos se remitirá una copia al Departamento de La Unidad Técnica y otra adjunta en el trámite de pago. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de lo antes expuesto en el contrato presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o de la Unidad Técnica Municipal. A estas estimaciones se le harán las retenciones establecidas por Ley; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención

de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

INGENIERO DAVID CHACON
Alcalde Municipal

ALEX EDUARDO MEDINA RIVAS
Contratista

MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por U. C.



172

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-467-199

Nombre del Proyecto:

Mejoramiento de Cancha

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Dz El Arsenal, Danlí

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 22-12-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



Inf. Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00172-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CANCHA, UBICADO EN BARRIO EL ARENAL, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, identidad N° 0703-1981-06267 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **247620**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CANCHA, UBICADA EN BARRIO EL ARENAL DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 199,997.65(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIPRAS CON 65/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-467-199** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de tractor para realizar trabajos de Mejoramiento de Cancha, ubicadas en el Barrio El Arenal de esta ciudad de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	Ml	77.00	25.00	1,925.00
2	Excavación	M3	20.00	100.00	2,000.00
3	Relleno y compactado	M3	15.00	180.00	2,700.00
4	Zapata corrida	Ml	77.00	400.00	30,800.00
5	Pared de bloque #5	M2	170.00	320.00	54,400.00
6	Castillos	Ml	84.00	250.00	21,000.00
7	Jamba	Ml	249.20	200.00	49,840.00
8	Instalación de malla ciclón	Ml	249.20	149.81	37,332.65
TOTAL L.					199,997.65

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de Mejoramiento de cancha en Barrio El Arenal, de esta ciudad de Danlí; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar



inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa constancia emitida por el presidente de Patronato y la auditoría social de la comunidad beneficiada. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **(60) días calendarios;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato para este contrato se fija en un monto de **L. 29,999.65(VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 65/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para



utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia, **DÉCIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la

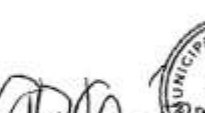


información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.


ING. ROBERTO GODOY MARTEL
Alcalde Municipal


ROBERTO GODOY MARTEL
Contratista


LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


Hecho por UTM



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



173

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-464-153

Nombre del Proyecto:

Agua Potable

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Cedral #2

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10-Diciembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



Amir
Ramiro Adalid Chacon
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00173-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL #2 DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, identidad N° 0703-1981-06267 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **247620**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CEDRAL #2 DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 310,000.00(TRESCIENTOS DIEZ MIL LEMPIPRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-464-153** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de tractor para realizar trabajos de mano de obra y suministro de materiales del proyecto: Agua potable, ubicadas en la comunidad de Cedral No.2 de este municipio de Danlí , realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	Ml	5,100.00	8.40	42,840.00
2	Excavación	M3	1,224.00	10.50	12,852.00
3	Relleno y compactado	M3	1,224.00	10.50	12,852.00
4	Suministro de tubería de 1" PVC-26	Ml	5,100.00	14.50	73,950.00
5	Instalación de tubería de 1" PVC	Ml	5,100.00	3.40	17,340.00
6	Accesorios de red de distribución	Gbl	1.00	13,566.00	13,566.00
7	Rompecargas	unidad	6.00	18,600.00	111,600.00
8	Obras complementarias	Gbl	1.00	25,000.00	25,000.00
TOTAL L.					310,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del



impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de mano de obra y suministro de materiales en el Proyecto: Agua Potable, de la comunidad de El Cedral No.2; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el presidente de Patronato y la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **(90) días calendarios**; contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato para este contrato se fija en un monto de **L. 46,500.00(CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo



que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia, **DÉCIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la

[Firma]





Honduras C.A.

UTM

información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.


ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal


LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista


Hecho por UTM



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



174

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-311

Nombre del Proyecto:

Electrificación y Alumbrado Público

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Cel. José Antonio Urrutia

Ejecutor: Javier Antonio Estrada

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 - diciembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de diciembre del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacon
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00174-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACION DE TRANSFORMADOR EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, UBICADO EN LA COLONIA JOSE ANTONIO URRUTIA, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **255096**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACION DE TRANSFORMADOR EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, UBICADO EN LA COLONIA JOSE ANTONIO URRUTIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-311** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales (un Transformador) para el proyecto Electrificación y Alumbrado Público realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de transformador de 25 Kva. 19,920/34,500 120/240 voltios	unidad	-1-	L. 68,000.00	L. 68,000.00
	TOTAL			LPS.	68,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante **LA MUNICIPALIDAD**



DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, Colonia José Antonio Urrutia de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales (Instalación de Transformador necesarios para el proyecto: Electrificación y Alumbrado Público, LA COMUNIDAD**: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO QUINTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra SEPTIMA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la auditoria social de la comunidad beneficiada. OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **02 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato (si la requiere) y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L.3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los



límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa, de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del



contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.



Ramiro Adalid Chacon
RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



Milton Zelaya
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Javier Antonio Estrada
JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista



Hecho por UTM
Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

ANULADO

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-636

Nombre del Proyecto:

Reparación de calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Olvido, El Cañón y El Nance

Ejecutor: Fausto Antonio Romero Nolasco

Identidad: 124-1970-00030

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10- Diciembre -2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalberto Chacón
Alcalde Municipal



CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA CAT-12G PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES, DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE CALLES, UBICADO EN LA ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **FAUSTO ANTONIO ROMERO NOLASCO**, con identidad N° 1214-1970-00030 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio La Reforma de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **259539**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA CAT-12G, PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES, DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE CALLES, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE: EL OLVIDO, EL CAÑON Y EL NANCE, ZONA DE LA LODOSA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 49,300.00 (CUARENTA Y NUVE MIL TRESCIENTOS LEMPIPRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-636** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de motoniveladora Cat-12G, para realizar trabajos de mantenimiento de calles, ubicadas en la Zona de La Lodosa de este municipio de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora Cat-12G	Horas	29	1,700.00	L. 49,300.00
TOTAL L.					L. 49,300.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad,

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustibles, lubricantes, Herramientas de corte, llantas de Rodaje.	L. 27,000.00
2	Depreciación de equipo	L. 8,000.00
3	Operador	L. 7,500.00

La



acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas civiles y o penales a la que hubiere lugar. En fe de lo expuesto en lo anterior en este contrato las partes manifiestan la aceptación de los compromisos que se adoptan en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración del cual forma parte integral de este contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido o la vez cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN
Alcalde Municipal

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

FAUSTO ANTONIO ROMERO NOLASCO
Contratista

Hecho por UTM
DIRECTOR
M. T. M.



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-675

Nombre del Proyecto:

Cerca Perimetral de Cementerio

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: De Guadalupe

Ejecutor: Saúl Armando Cárcamo

Identidad: 0703-1972-01

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 Diciembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00176-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE INSTALACION DE MALLA EN EL PROYECTO CERCA PERIMETRAL DE CEMENTERIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GUALIQUEME, ZONA JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **SAUL ARMANDO CARCAMO**, identidad N° 0703-1972-01863, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Jutiapa de este municipio de Danlí, con número de solvencia 271636, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO CERCA PERIMETRAL DE CEMENTERIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GUALIQUEME, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 14,883.00(CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-461-675 y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra, realizando las siguientes actividades:

	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Instalación de 363 ml de malla ciclón	MI	363.00	L. 41.00	L. 14,883.00
TOTAL L.					L. 14,883.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No	DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO
1	Planta Eléctrica	L. 4,800.00
2	Transporte	L 1,200.00
3	Ayudante	L.3,600.00
4	Soldador	L.3,000.00



5	Materiales	L.510.00
	Utilidad Total	L. 1,773.00
	Valor Contrato	L.14,883.00
	Retención del 12.5% I.S.R	L. 221.63

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta.

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CERCA PERIMETRAL DE CEMENTERIO,** ubicado en la comunidad de Gualiqueme, zona de Jutiapa del municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CERCA PERIMETRAL DE CEMENTERIO; QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **06 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere; equivalente **al 15% del monto del contrato**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15% del monto del contrato** para contratos cuyo monto es mayor e igual a L. 85,000.00 se establece y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5% del monto del Contrato** o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción



podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para



no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez día del mes de diciembre del año dos mil quince.



AMARO ADALDO CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

SAUL ARMANDO MARCANO
Contratista





ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-186

Nombre del Proyecto:

Reparación de calles de tierra de zona urbana/chaparral de
Barrio de Vías.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Calle Circunvalación

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 - diciembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Diciembre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00177-2015

CONTRATO MANO DE OBRA POR CHAPEO DE DERECHO DE VIAS DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES DE TIERRA DE ZONA URBANA, UBICADO EN LA CALLE CIRCUNVALACION, SALIDA A EL PARAISO, SALIDA A TEGUCIGALPA, SALIDA JAMAISTRAN DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, identidad N° 0703-1981-06267 Mayor de edad, hondureño, con residencia en col. Modesto Rodas Alvarado de este municipio de Danlí, con número de solvencia **247620**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA POR CHAPEO DE DERECHO DE VIAS PROYECTO REPARACION DE CALLES DE TIERRA DE ZONA URBANA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 66,400.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-186** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para la realización de las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Chapeo de derecho de vías en la calle circunvalación, salida a El Paraíso, salida a Jamastrán, salida a Tegucigalpa.	Kms	20	L. 3,320.00	L. 66,400.00
TOTAL L.					L. 66,400.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pagos a cuenta la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El



CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA SEGUNDA:**
"CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.



UTM

ORDEN DE INICIO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Fecha: 01-466-190

Nombre del Proyecto:

Mantenimiento y limpieza de calles pavimentadas

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Ciudad de Danlí

Ejecutor: Reinaldo Mancada Navarro

Identidad: 087-1934-00059

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 diciembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 14 de Diciembre del 2015



Ing. Ramiro Adalberto Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, un Gobierno para Todos"



UTM CONT.-00178-2015

CONTRATO POR BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA DE CALLES URBANAS PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **REINALDO MONCADA NAVARRO**, identidad N°0817-1934-00059 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio La Reforma de esta ciudad de Danlí, Solvencia Municipal N°249468. Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA DE 7,400 METROS LINEALES DE CALLES PAVIMENTADAS URBANAS PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, DE ESTA CIUDAD DE DANLI POR UN VALOR TOTAL DE L. 50,024.00(CINCUENTA MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS) POR UN TIEMPO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UN DIAS(31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-190** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de limpieza y recolección de basura de 7,400 metros lineales de calles pavimentadas detallando de la siguiente manera: 1. Limpieza, barrido y recolección de basura a ambos costados de las calles pavimentadas, detalle de las calles: a) 600 ml. de la ferretería 2000 hacia la Escuela Renovación de Guía Técnica No. 10 b) 600 ml. de la Escuela Renovación de Guía Técnica hacia la circunvalación c) 700 ml de la rotonda hacia la Ferretería Oriental d) 600 ml. de BANPAIS hacia ferretería Gonzales e) 700 ml de Mercado XALLI hacia Guardería infantil f) 500 ml Barrio La Reforma calle salida vieja a Jamastrán g) 700 ml. de la colonia Las Colinas primera etapa h) 600 ml. de la colonia Las Colinas segunda etapa i) 600 ml. de Cine Aladino hacia la tabacalera TAPANSA j)



600 ml. alrededor del Instituto Departamental de Oriente k) 600 ml. de la colonia Las Brisas hacia la colonia Villeda Morales l) 600 ml. de la escuela Pedro Nufio hacia la salida de la colonia Los Arcos. Para un total de 7,400 ml. de barrido de calles pavimentadas con un valor por ml. de L. 10.14 para presentar estimación por un periodo de **Veinte días (20)** por **L. 50,024.00 (CINCUENTA MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS)**. **SEGUNDA:** El presente tendrá duración por un periodo de veinte (20) días a partir del doce (12) de diciembre al (31) de diciembre del año dos mil quince. **TERCERA:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas. **CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON

Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y Financiero

Reinaldo Moncada Navarro

REINALDO MONCADA NAVARRO

Contratista



Hecho por UTM